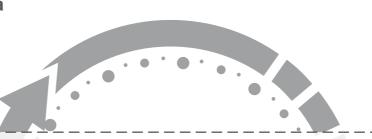
Cataluña



Legislación aplicada

→ Decret 102/2010, de 3 d'agost, d'autonomia dels centres educatius.

https://dibaaps.diba.cat/scripts/ftpisa.aspx?fnew%3fcido&dogc/2010/08/20100805/10209099.pdf

→ Resolució de 22 de juny de 2017, per la qual s'aproven els documents per a l'organització i la gestió dels centres per al curs 2017-2018.

https://drive.google.com/file/d/0B2FGMiRgl3GwNFZRcGFsem1KLVk/view

y http://publica.ccoo.cat/2017/06/documents-dorganitzacio-i-gestio-del.html

| JORNADA TOTAL 37,5 HORAS | |
|--------------------------------------|-----------------------------|
| PERMANENCIA EN EL CENTRO 30 horas | LECTIVAS 24 horas |
| | COMPLEMENTARIAS 6 horas |
| LIBRE DISPOSICIÓN | 7,5 horas |

Se consideran horas lectivas

- Actividades docentes con grupos clase.
- Actividades de apoyo escolar personalizado y otras actividades de apoyo, atención a la diversidad.
- Actividades de tutoría individual y de grupo.
- Sustitución de ausencias de corta duración.
- Actividades directivas y de coordinación con las dedicaciones previstas para el ejercicio de estas funciones.

Se consideran horas complementarias

Horas de coordinación, reuniones, actividades relacionadas con la tutoría, atención a los padres, madres o tutores del alumnado, actividades de colaboración con otros profesionales, trabajo en equipo si procede, actividades para la dinamización del Plan catalán del deporte.

En estas actividades, cuando las circunstancias del centro así lo pidan y priorizando las necesidades de atención del alumnado, se incluirá la custodia de estudiantes.



Se consideran horas de libre disposición

Preparación de clases, correcciones, formación permanente, reuniones pedagógicas, preparación de programaciones, etc., que no se tienen que hacer necesariamente al centro.

Nota aclaratoria

Dentro del horario total mencionado, el director o directora puede encargar a un maestro o maestra actividades fuera de su horario personal de cumplimiento al centro. En el supuesto de que se supere el total de la jornada laboral semanal, el superávit de dedicación horaria se tiene que compensar, a criterio del director o directora del centro, con horas no lectivas de actividades complementarias al centro, preferentemente dentro de los 10 días lectivos siguientes.

Reducciones horarias

Equipo directivo

A efectos del cálculo de plantillas, las escuelas disponen del número global de horas lectivas dedicadas a la gestión que se indica a continuación:

- Órganos unipersonales de dirección:
 - 1 línea: 25 h.
 - 2 líneas: 35 h.
 - 3 líneas: 41 h.

Según la oferta de cada escuela, los cargos directivos y el número de horas asignadas por reducción lectiva son los siguientes:

- Escuelas de estructura unitaria o plantilla de 1 a 3 maestros o maestras: director o directora y 3 horas de reducción.
- Escuelas de estructura cíclica o plantilla de 4 a 9 maestros o maestras: director o directora y secretario o secretaria, y 5 horas de reducción.
- Escuelas con 10 o más maestros o maestras: director o directora, secretario o secretaria y ninguno de estudios, y 15 horas de reducción a los centros de oferta inferior a una línea completa de escolarización.



Coordinación de Equipos didácticos y coordinación de equipo de orientación

Los centros disponen del número global de horas lectivas dedicadas a la gestión que se indican a continuación:

1 línea: 10 h.

2 líneas: 15 h.

3 líneas: 15 h.

En todos los centros con 10 o más maestros o maestras se podrán nombrar los cargos de coordinación siguientes:

- Coordinador o coordinadora de lengua, interculturalidad y cohesión social.
- Coordinador o coordinadora de riesgos laborales.

Coordinador o coordinadora de informática.

El número de coordinadores o coordinadoras de ciclo para las escuelas se tiene que determinar aplicando los criterios siguientes:

Coordinador o coordinadora de ciclo de Educación Infantil: cuando el centro tenga autorizada una oferta mínima de un grupo de

escolarización para los niveles de P3, P4 v P5.

En las escuelas de oferta cíclica que tengan una plantilla de entre 7 y 9 maestros o maestras, se les tiene que asignar un coordinador o coordinadora de Educación Infantil y un coordinador o coordinadora de Educación Primaria, si se escolariza alumnado de los dos planes de estudios.

| Número de grupos Primaria | Número de coordinadores de ciclo |
|-----------------------------------|----------------------------------|
| • De 5 a 7 | 1 |
| • De 8 a 10 | 2 |
| A partir de 10 (con grupos de 6º) | 3 |

() horarios de Infantil y Primaria

Profesorado Itinerante y colegios públicos rurales *ZER (zona escolar rural)

En la previsión de los efectivos de la plantilla se computan horas lectivas para dedicarlas a la gestión de los órganos unipersonales de la ZER y de las escuelas rurales que forman parte, de acuerdo con los criterios siguientes:

- Para la ZER que tiene hasta
 15 grupos: 35 horas lectivas.
- Para la ZER que tiene 16 grupos o más: 45 horas lectivas.

En las normas de organización y funcionamiento, las ZER pueden diseñar modelos organizativos singulares en relación con la gestión de las horas asignadas para el ejercicio de las tareas de dirección y de coordinación para dar respuesta a sus necesidades para el desarrollo del proyecto educativo.

El director o directora de la ZER, conjuntamente con el director o directora de cada escuela, tiene que aplicar criterios de eficiencia en la gestión del uso de recursos y velar, en la confección del horario semanal de las maestras y maestros, para que el profesorado especialista itinerante concentre la docencia cada día en una sola escuela para evitar los desplazamientos en una misma jornada y provocar el mínimo impacto en su jornada laboral.

Cuando esta circunstancia de desplazamiento sea justificable, el director o directora de la ZER tiene que computar los desplazamientos entre escuelas dentro del horario fijo no lectivo del maestro o maestra.

Reducciones de Jornada o dedicación parcial

Se permanece, de forma proporcional, en el centro según el tipo de jornada que se tiene, tanto lectivo como complementario.

Mayores de 55 años

Dos horas de reducción de permanencia en el centro que se devengan de las horas complementarias. No reducción de horas lectivas. Puede beneficiarse personal funcionario e interino. Limitaciones: reducción incompatible con otras reducciones; 15 años de servicio mínimo; la edad de cumplimiento debe alcanzarse antes del 1 de septiembre del curso en el que se pide la reducción.

Sin reducción de haberes.

Guarda legal de menor de un año

| Con compactación | Compacta 122 días por 1/3 de reducción (4 meses) | Si se incorpora al 100% de la jornada, los meses siguientes cobra el 80% |
|------------------|--|--|
| | Compacta 182 días por 1/2 de reducción (6 meses | Si continúa reducción, los 8 meses siguientes cobra el 47% del sueldo. |
| | | Si se incorpora al 100% de jornada, los 8 meses siguientes cobra el 60% del sueldo |
| Sin compactación | Reducción de 1/3 | Cobra el 80% del sueldo |
| | Reducción de 1/2 | Cobra el 60% del sueldo |
| | | |

Reducción de la jornada por guarda legal de un infante menor de 6 años

| Reducción de 1/3 | Cobra el 80% del sueldo |
|------------------|-------------------------|
| Reducción de 1/2 | Cobra el 60% del sueldo |

Reducción de la jornada por guarda legal de un infante menor de 12 años

| Reducción de 1/3 | Cobra el 66% del sueldo |
|------------------|-------------------------|
| Reducción de 1/2 | Cobra el 50% del sueldo |

Reducción de jornada por cuidado de persona con discapacidad

| Reducción de 1/3 | Cobra el 80% del sueldo |
|------------------|-------------------------|
| Reducción de 1/2 | Cobra el 60% del sueldo |

Reducción por cuidado de un familiar con el 65% o más de discapacidad

| Reducción de 1/3 | Cobra el 80% del sueldo |
|------------------|-------------------------|
| Reducción de 1/2 | Cobra el 60% del sueldo |

Reducción de jornada por víctima de violencia de género

| Reducción de 1/3 | Cobra el 80% del sueldo |
|------------------|-------------------------|
| Reducción de 1/2 | Cobra el 60% del sueldo |

Reducción por interés particular

| Reducción de 1/2 Cobra el 50% del sueldo |
|--|
|--|

Reducción por discapacidad legalmente reconocida

El tiempo necesario para tratamiento médico

Cobra el 100% del sueldo

Reducción por cuidado de hijo/a menor de 18 años con enfermedad muy grave

Como mínimo el 50% Cobra el 100% del sueldo de reducción. El tiempo de reducción será el previsto en el informe médico correspondiente

Reducción de jornada por cuidad de un familiar de primer grado por enfermedad muy grave

Hasta el 50% de la jornada por una duración máxima de 1 mes

Cobra el 100% del sueldo